



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata, y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su Ministro, Jorge Walter CORREA, con domicilio legal en calle 115 N°1705 esq. 67, de la Ciudad de La Plata, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones expresan su decisión de iniciar y fortalecer acciones de complementación recíproca y reconocen la necesidad de establecer mecanismos de coordinación de sus respectivas actividades en la temática laboral para el logro de unas políticas públicas de trabajo y empleo digno en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Ministerio de Trabajo, a través de su Observatorio de Empleo y Trabajo, tiene como objetivo estudiar las condiciones del mundo del trabajo en la provincia de Buenos Aires y monitorear las políticas de empleo destinadas al territorio provincial, con la finalidad de contribuir mediante sus informes a la orientación de acciones de formación y empleo para la sociedad en general y grupos poblacionales vulnerables, y a la mejora en la toma de

decisiones por parte de los hacedores de política pública y facilitando el acceso a la información para el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas.

Que es interés de la CIC promover investigaciones para el fomentar el logro de políticas, acciones y normas sobre relaciones laborales en la Provincia. A tal efecto, entiende pertinente apoyar programas articulando acciones con otros organismos e instituciones en el territorio provincial.

Que como órgano rector de la Ciencia y Tecnología en la provincia de Buenos Aires tiene como uno de sus objetivos contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.

Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas entre "la CIC" y "el MINISTERIO" para el desarrollo de actividades de investigación, formación y análisis de información a llevarse adelante en el Observatorio de Empleo y Trabajo a través de programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas.

SEGUNDA: Compromisos de las partes. Para el cumplimiento de los objetivos, las partes se comprometen:

Por parte de "la CIC":

- a) A incorporar en las bases y condiciones de las convocatorias para Investigadores, Personal de Apoyo y Becas doctorales y post doctorales los temas prioritarios acordados con "el MINISTERIO".

Por parte de "el MINISTERIO":

- a) A definir, en coordinación con "la CIC", las líneas temáticas específicas para cada convocatoria y programas.

- b) A facilitar la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo, y brindar acceso a datos y sistemas relevantes para el desarrollo de las investigaciones.
- c) A brindar asistencia logística y administrativa para la ejecución de las actividades programadas.
- d) El Observatorio de Empleo y Trabajo será el lugar de trabajo de los investigadores, personal de apoyo y becarios doctorales y pos doctorales, quienes desarrollarán sus investigaciones y actividades en estrecha articulación con el equipo de “el MINISTERIO”.
- e) A tomar conocimiento y respetar el régimen de carrera de investigador científico y tecnológico (DECRETO-LEY N° 9.688/81); el régimen de personal de apoyo a la investigación y desarrollo (LEY N° 13.487); Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico–Tecnológicas (DECRETO 777/2023) y demás normativa complementaria.

TERCERA: Unidad de Coordinación. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por “el MINISTERIO” y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por “la CIC”, quienes ejercerán dicha función con carácter “ad honorem”. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, “el MINISTERIO” designa como responsable titular a Claudia Julia Daniela Lazzaro Prado (DNI N° 26.392.331) y como representante suplente a Natalia Sabrina Magnético (DNI 38.029.642) y “la CIC” como responsable titular al Dr. Fernando Schapachnik (DNI N°25.769.258) y como representante suplente a la Mg. Mariela Viviana Silva (DNI N°24.882.485).

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de

forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

CUARTA: Propiedad intelectual y confidencialidad. Los resultados, datos y productos generados en el marco del presente Convenio serán de propiedad compartida entre las PARTES, salvo acuerdo específico que disponga lo contrario. Las PARTES se comprometen a no divulgar información confidencial sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda publicación o difusión de resultados deberá reconocer la participación conjunta de las partes.

QUINTA: Vigencia y rescisión El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación automática por períodos consecutivos de igual duración, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo con una notificación fehaciente con una antelación de seis (6) meses.

SEXTA: Resolución de controversias Las partes acuerdan resolver de manera amistosa y en un marco de cordialidad cualquier desinteligencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio. De no lograrse un acuerdo, se someterán a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Decreto-Ley N°7647/70.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico en la Ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: Convenio Específico de Cooperación CIC - Ministerio de Trabajo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.